

**CIRCULAR A TODO EL PERSONAL
003-2020**

**Comité COVID-19
16 de marzo, 2020**

Ante la declaratoria de Emergencia Nacional por la Pandemia del COVID-19, se comunican las siguientes medidas:

1. Se mantiene la suspensión, hasta nuevo aviso de las marcas de ingreso y salida, así como de almuerzo. Se tomarán medidas disciplinarias para aquellos trabajadores que deliberadamente no cumplan con su respectivo horario y para aquellas jefaturas que no ejerzan los controles necesarios.

2. Aplicación del teletrabajo

De conformidad con el artículo 1 de la Ley para regular el teletrabajo (Ley 9738), y la Directriz 073-S-MTSS, emitida por el Presidente de la República, el Ministro de Salud y la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, que recomiendan el teletrabajo como medida inmediata de prevención y atención de la alerta sanitaria por el brote del virus COVID-19 y en aplicación de los artículos 340 y 341 de la Ley General de Salud (Ley 5395), RECOPE acoge la instrucción emitida e implementa a partir de este momento, tras la firma de los contratos respectivos y en forma temporal, la modalidad de teletrabajo en sus distintas terminales, estaciones de bombeo, así como edificios administrativos, siempre que la naturaleza de la función realizada por el trabajador lo permita, que cuente con las condiciones y recursos necesarios, todo como medida complementaria y necesaria ante la alerta nacional por la pandemia y en aseguramiento de la continuidad del servicio público que se presta.

La recomendación para la aplicación del teletrabajo, la hará cada jefatura. Asimismo, los Servicios Médicos de RECOPE pueden emitir criterio al respecto, y será de acatamiento obligatorio.

Con respecto al teletrabajo se establece:

- a. Aplica para las personas que tengan las condiciones para hacerlo, independientemente de si tiene o no factores de riesgo, en acatamiento de la disposición del Ministerio de Salud, a fin de disminuir las posibilidades de contacto y por ende la incidencia de la enfermedad.

- b. Aquellas personas que no cumplan con las condiciones del inciso a, para hacer teletrabajo, seguirán los lineamientos dictados por las gerencias de la empresa y las autoridades de salud y los que a futuro se emitan.
3. Otras medidas
- 3.1 Quienes han ingresado al país en los últimos 10 días naturales, deberán reportarlo al Centro Médico para su valoración.
 - 3.2 Las personas que ingresen a partir del 16 de marzo 2020, como requieren aislamiento domiciliario obligatorio, deberán cumplir los lineamientos emitidos al respecto y contar con la orden sanitaria emitida por oficiales de migración.
 - 3.3 Como medida preventiva para evitar la propagación del contagio, los supervisores de terminal coordinarán con el administrador de los contratos de limpieza, para que se intensifique el aseo en áreas de uso común como ascensores, perillas en puertas y pasamanos, entre otros.
 - 3.4 Deben respetarse todas las acciones sanitarias definidas por las gerencias de Operaciones y Servicios Técnicos, para minimizar el riesgo de contagio en el proceso operativo y garantizar la continuidad de las operaciones:
 - a. Lavar los racks dos veces al día.
 - b. Restringir el ingreso de personas a las áreas de facturación, a un mínimo de dos personas por turno.
 - c. Eliminar las firmas en los documentos físicos.
 - d. Horarios escalonados para evitar las aglomeraciones de personal al inicio y final de la jornada laboral o en los tiempos de almuerzo.
 - e. Trabajar en los roles y turnos asignados, según se defina a nivel empresarial.
 - f. Participar en los entrenamientos que se brinden para asumir labores alternas, como parte de los planes de continuidad del negocio.
 - g. El personal que entra a los buques en el proceso de descarga en los muelles, debe ingresar con los implementos de seguridad recomendados por SAS ante la emergencia. Lo mismo aplica para el operador que atiende vuelos privados en aeropuertos, por la interacción directa con pilotos o personas que viajan.
 - h. Hacer uso de los dispensadores de alcohol que serán colocados en puntos estratégicos, considerando que los mismos son una medida complementaria y no sustitutiva del lavado de manos.
 - i. En puntos de reunión, evitar las filas y cualquier forma de aglomeración, respetando la distancia mínima de dos metros.

Esta circular mantiene vigente todo lo dispuesto en las anteriores circulares, las cuales se pueden ser consultados en la siguiente dirección:

<https://sites.google.com/recope.go.cr/recopenet/coronavirus-covid-19>